

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 :- APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

Anuncio

Atento este Gobierno civil al cumplimiento de cuantos deberes le incumben, y estimando como uno de los más interesantes el que se relaciona con la defensa del arbolado, por ser hecho unánimemente reconocido, la beneficiosa influencia que su existencia ejerce sobre la economía, el bienestar social, la higiene y aun la estética de los pueblos, y teniendo en cuenta que uno de los daños que con mayor facilidad, rapidez e importancia puede inferirse es el originado por los incendios, acuerda, a propuesta de la Jefatura del distrito Forestal de la provincia, lo siguiente:

1.º Ordenar a todas las Autoridades y agentes subordinados de este Gobierno civil que adopten cuantas medidas les sugiera su celo, para evitar la producción de incendios, y sofocarlos rápidamente, una vez originados; recordando a este efecto que por disposiciones legales en vigor, deben existir en todos los Ayuntamientos parques de herramientas utilizables a estos efectos, y están obligados todos los vecinos a prestar su concurso.

2.º Recordar eacarecidamente a cuantas personas transiten por los montes que tengan en cuenta el gravísimo riesgo que para la existencia de éstos puede derivarse del acto imprudente de encender lumbres, o arrojar al suelo cigarrillos o cerillas sin apagar.

3.º Hacer saber que serán inexorablemente denunciados, a los efectos de la imposición del castigo que corresponda, no sólo quienes originen un incendio, sino también los que desatiendan las indicaciones de los vigilantes, guardas y funcionarios en general, encargados de evitar estos siniestros.

4.º Que por todos los Alcaldes en cuyos términos municipales existan montes públicos, deberá darse la mayor publicidad a esta Orden, y habrán de participar, a tal efecto, al señor Ingeniero Jefe del distrito Forestal habiéndolo efectuado, en el plazo máximo de quince días, a contar de la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 20 de junio de 1935.—El Gobernador, Javier Morata.
(Núm. 1.651)

Diputación Provincial de Madrid

Cédulas personales

Se pone en conocimiento del público, a los efectos oportunos, que el período de recaudación voluntaria del impuesto de Cédulas personales de 1935, dará comienzo en Madrid (Capital) el día 10 de junio corriente.

Madrid, 10 de junio de 1935.—El Presidente, J. Noguera.

AYUNTAMIENTOS

TORREJON DE ARDOZ

Acordada por la Comisión de Hacienda la propuesta de un suplemento de crédito a diferentes conceptos del presupuesto ordinario del presente ejercicio, por valor de 7.000,04 pesetas, tomadas del superávit de la liquidación del presupuesto refundido de 1934 queda expuesto al público en Secretaría el oportuno expediente por término de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Torrejón de Ardoz, 15 de junio de 1935.—El Alcalde, Joaquín Carriedo.
(Núm. 1.659) (E.—165)

EL PARDO

Se anuncia concurso libre de méritos por el Ayuntamiento para la provisión en propiedad de la plaza de practicante titular, dotada con el haber anual de 900 pesetas. El plazo de admisión de solicitudes reintegradas y documentos será de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL.

El concursante que resulte nombrado vendrá obligado inexcusablemente a residir en esta localidad, y a realizar las funciones propias de su cargo, como auxiliar del médico titular de esta Beneficencia municipal.

El Pardo, a 17 de junio de 1935.—El Alcalde, Salustiano García.
(Núm. 1.660) (E.—166)

HORTALEZA

Aprobadas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento dos transferencias de crédito (expediente número 4), para gastos de mobiliario de este Ayuntamiento, en lo que res-

ta del actual ejercicio, o adquisición del mismo, y otra para pago del mayor haber que le corresponde al Practicante titular por los trabajos que realiza, propios de Matrona, con arreglo al tanto por ciento que del haber de ésta le corresponde, queda expuesto al público en esta Secretaría dicho expediente, por término de ocho días y ocho más para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Hortaleza, 18 de junio de 1935.—El Alcalde, Mariano Morales.
(Núm. 1.663) (E.—168)

COLLADO-VILLALBA

El Ayuntamiento de esta villa, y en sesión celebrada el día 7 del actual, acordó el arrendar, por el plazo de tres años, los arbitrios y por las cantidades que a continuación se determinan:

Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, por la cantidad de 53.424 pesetas.

Arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, en la cantidad de 69.804 pesetas.

Derecho-tasa de güello del Matadero municipal, en la cantidad de 9.000 pesetas.

Las tres subastas del arriendo habrán de celebrarse con sujeción a las condiciones que para cada una establecen los pliegos de condiciones y tarifas respectivas, cuyos tres expedientes se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, advirtiéndole que se admitirán reclamaciones acerca de referidos pliegos de condiciones y tarifas por el plazo de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Collado-Villalba, a 15 de junio de 1935.—El Alcalde, Alberto Martínez.
(Núm. 1.661) (E.—167)

EL BOALO

A los fines reglamentarios, las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio de 1934, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán ser examinadas y presentarse las recla-

maciones pertinentes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Distrito del Boalo, 17 de junio de 1935.—El Alcalde, Nicasio de Lemas.
(Núm. 1.662) (X.—326)

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICIÓN DE MADRID

Anuncio

El día 26 del actual, a las diez horas, y en el local del Regimiento de Infantería número 6, se reunirá esta Junta para la compra directa y libre de los artículos que han quedado desiertos en la adquisición mensual anunciada para el día 18.

Las proposiciones podrán entregarse en la Secretaría de la Junta (Parque de Intendencia), desde la fecha del anuncio, todos los días hábiles, de diez a trece, hasta el anterior a la reunión, y desde las ocho a las nueve horas del día de la celebración del acto.

Las cantidades o adquisiciones, así como los puntos de suministro, son los que figuran en la tablilla de anuncios, en las que también se exhibe el modelo de proposición.

Madrid, 19 de junio de 1935.—El Capitán Secretario (firmado).
(O.—490)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 29 de marzo de 1930, con los números 289.223 de entrada y 121.763 de registro, correspondiente a don Pedro Hidalgo Espiágo, de su propiedad, y para que le sirva de garantía para responder del servicio de viajeros, clase B, entre Calatayud y Torrelapaja, a disposición de la Junta provincial de Transportes, e importante 3.500 pesetas en Deuda perpetua 4 por 100.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publi-

cación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a la dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1933.

Madrid, 22 de mayo de 1935.—El Ordenador de pago: J. Sanz de Andino.

(O.—491)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos a instancia de Germán Alvarez Valdés contra Magdalena Iriarte, S. A. y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 3 de junio de 1935.—Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos, de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Germán Alvarez Valdés, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, asistido de don José Antonio Martín; y de la otra parte, como demandados, la Sociedad Anónima Magdalena Iriarte, cuya representación legal no ha comparecido a la celebración del juicio a pesar de hallarse citada con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía; y la Compañía de Seguros «La Unión y El Fénix Español», representada por el Procurador don José Zorrilla y defendida por el Letrado don Alberto Martínez Pardo, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo al patrono Magdalena Iriarte, S. A. y a la Compañía de Seguros «La Unión y El Fénix Español» de la demanda base del procedimiento deducida por el obrero Germán Alvarez Valdés. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excm. Audiencia Territorial dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la Sociedad patrono se notificará en Estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Rubricado.

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al señor Representante legal de la Sociedad Anónima Magdalena Iriarte, declarada en rebeldía, expido la presente que firmo en Madrid, a 8 de junio de 1935.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.590)

(I.—78)

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos a instancia del obrero José Villar Pín contra doña Petra Hernández Hernández, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite a la expresada demandada para que el día 5 de agosto

próximo y hora de las diez de su mañana, en segundo lugar, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sita en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente se continuará el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de citación en legal forma con el apercibimiento que contiene a doña Petra Hernández Hernández, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente que firmo en Madrid, a 8 de junio de 1935.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.592)

(I.—80)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Elías Herrero Sanz; Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda, de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Manuel Montoya Tejada y en autos seguidos por doña Mariana María Sancho Guerrero, en representación del menor Mariano Matías Sancho con don Joaquín Matías Contreras, sobre alimentos provisionales, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Autos de doña Mariana María Sancho con don Joaquín Matías Contreras, sobre alimentos provisionales.

Señores de Sala segunda: Don Francisco Zurbano.—Don Ramón de Páramo.—Don Lisardo Fuentes.—Don Juan Brey Guerra.

En la villa de Madrid, a 10 de febrero de 1935.—Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número 7, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Mariana María Sancho Guerrero, como madre y en representación del menor Mariano Matías Sancho, mayor de edad, soltera, sus labores y de esta vecindad, representada por los Estrados por su incomparecencia; y de la otra, como demandado y apelante, don Joaquín Matías Contreras, mayor de edad, casado, chofer y de la propia vecindad, representado por el Procurador don José María Paramés y García Barros y defendido por el Letrado don Manuel García Cuervo, sobre alimentos provisionales,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el Juez de primera instancia número 7, de los de esta capital, en 21 de abril de 1934, por la que condenó a don Joaquín Matías Contreras a que abone a su hijo Mariano Matías Sancho la cantidad mensual de 75 pesetas en concepto de alimentos provisionales, que serán entregados a estos fines en la representación legal de dicho menor a su madre, doña Mariana María Sancho Guerrero a partir de 15 de marzo último, fecha de la admisión de la demanda, percibiendo la suma fijada de la parte libre del jornal, sueldo o retribución que percibe el demandado aunque es-

tuviera sujeto a otras retenciones que no pueden impedir la prestación del auxilio reconocido, y no hizo expresa imposición de las costas, que tampoco imponemos en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia en esta instancia de la actora doña Mariana María Sancho, se publicará en la forma que la Ley previene de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano.—Ramón de Páramo.—Lisardo Fuentes.—Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Ramón de Páramo, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario. Madrid, 10 de febrero de 1935.—Ante mí: Licenciado Manuel Montoya.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 5 de marzo de 1935.—El Oficial de Sala, Licenciado Elías Herrero.

(Núm. 840)

(C.—275)

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda, de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Manuel Montoya Tejada, y en autos seguidos por don Antonio Vidal Maíz con don José Peral Gómez y don Jonh Caquemberg de Olano, sobre rescisión de contrato, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 45

Autos de don Antonio Vidal Maíz con don José Peral y don Jonh Caquemberg, sobre rescisión de un contrato. Señores de Sala segunda: Don Francisco Zurbano.—Don Ramón de Páramo.—Don Manuel F. Gordillo.—Don Juan Brey Guerra.

En la villa de Madrid, a 12 de febrero de 1935.—Vistos los autos de mayor cuantía, que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia número 6 y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, don Antonio Vidal Maíz, mayor de edad, casado, jornalero, de esta vecindad, representado por el Procurador don Federico Martín González del Rivero y defendido por el Letrado don Francisco Para; y de la otra, y como demandados y apelados, don José Peral Gómez y don Jonh Caquemberg de Olano, éste último que ha sido demandado en representación de la Compañía Metalúrgica Hisbel, ambos en Estrados por su incomparecencia, sobre rescisión de contrato,

Fallamos

Que con expresa imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que con fecha 18 de noviembre de 1932 dictó el Juez de primera instancia número 6, de los de esta capital, por la que desestimando la demanda formulada por la representación de don Antonio Vidal Maíz contra los demandados don José Peral Gómez y la Sociedad Metalúrgica Hisbel, sobre reclamación de justificación de créditos, devolución de cantidades e indemnización de perjuicios que como consecuencia de la escritura hipotecaria de 16 de septiem-

bre de 1929 y acta del propio día les reclama, absolvió a dichos demandados, condenando en las costas expresamente al actor.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los apelados, se publicará en la forma que la Ley previene de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano.—El Magistrado señor Gordillo votó en Sala y no pudo firmar.—Francisco Zurbano.—Ramón de Páramo.—Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Ramón de Páramo Jiménez, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.—Madrid, 12 de febrero de 1935.—Ante mí: Licenciado Manuel Montoya.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 27 de febrero de 1935.—El Oficial de Sala, Licenciado Elías Herrero.

(Núm. 747)

(C.—274)

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda, de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Manuel Montoya Tejada, y en autos seguidos por doña Pilar Orchell Vidal con don Emilio Díaz Otero y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 40

Autos de doña Pilar Orchell Vidal con don Emilio Díaz Otero, sobre divorcio.

Señores de Sala segunda: Don Francisco Zurbano.—Don Ramón de Páramo Jiménez.—Don Lisardo Fuentes García.—Don Manuel Fernández Gordillo.—Don Juan Brey Guerra.

En la villa de Madrid, a 7 de febrero de 1935.—En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número diez, de esta capital y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Pilar Orchell Vidal, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Juan e Goyeneche y representada por el Procurador don Diego Pacheco; y de la otra, como demandado, don Emilio Díaz Otero, mayor de edad, casado, representado por los Estrados por su incomparecencia, sobre divorcio, en cuyos autos es también parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos la demanda de divorcio formulada por doña Pilar Orchell Vidal y absolvemos de ella al demandado don Emilio Díaz Otero.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del demandado don Emilio Díaz Otero se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano.—El Magistrado señor Fuentes votó en Sala y no pudo firmar.—Francisco Zurbano.—Ramón de Páramo.—Manuel Fernández Gordillo.—Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Juan

Brey Guerra, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.—Madrid, 7 de febrero de 1935.—Ante mí: Licenciado Manuel Montoya.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 5 de marzo de 1935.—El Oficial de Sala, Licenciado Elías Herrero.
(Núm. 821) (C.—276)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos a nombre de don José Pérez Seoane y Roca de Togores y don Carlos Pérez Seoane y Cullén, como heredero aquél y éste derecho habiente de otros herederos de la prestataria doña Enriqueta María Roca de Togores y Corradini, contra don Juan García Coca y Prats, y por su fallecimiento sus herederos, para la efectividad de sesenta y ocho mil ciento sesenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos, resto de un préstamo hipotecario de ochenta mil pesetas, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

Un hotel, situado en el término del Escorial y punto conocido o nombrado del Alamo; linda: por el Norte, con doña Francisca de Prados Frutos, parte con la calle del Rey y parte con don José María López; por el Sur, con don Pedro Román de Vega; por el Este, con la calzada o carretera del Escorial de Arriba, y por el Oeste, con el paseo del Alamo, que se dirige a San Lorenzo. La parte edificada que se construyó en la parte alta del terreno y próxima a la medianería izquierda entrando, ocupa un área de trece metros y ochenta decímetros cuadrados, o sean dos mil cuarenta y cuatro pies cuadrados y consta de cuatro plantas, que son: sótano, entresuelo, principal y sotabanco. Además existe un depósito de cemento capaz para diez metros cúbicos, elevándose el agua por medio de motor eléctrico. Tiene instalación de electricidad, baños de termosifón y calefacción central. El perímetro está cerrado con zócalo alto de mampostería y lleva dos puertas de hierro. Su medida superficial es de dieciséis mil ciento sesenta y seis metros cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Para tomar parte en esta tercera su-

basta, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la cantidad de doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas, o sea del precio que sirvió de base para la segunda, subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

Pedro Pérez Alonso
(Firmado.) (A.—1.516)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en el Juzgado de primera instancia del número seis, de esta capital, a instancia del Procurador don Celedonio López Serranillos, en nombre del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, contra don Alvaro Alcalá Galiano, sobre pago de sesenta y dos mil seiscientos nueve pesetas con ochenta céntimos de principal, en los que se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Sentencia

En la villa de Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos treinta y uno: El señor don Isidro Suárez y García Sierra, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma. Habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Banco Popular de los Previsores del Porvenir, representado por el Procurador don Eduardo Sierra Serrano, y defendido por el Letrado don Mariano Muñoz Rivero; y de otra, como demandada, don Alvaro Alcalá Galiano, rebelde en el juicio, y representado, por tanto, por los estrados del Juzgado, sobre pago de cantidad; y...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en bienes del demandado, don Alvaro Alcalá Galiano, y con su producto completo pago al Banco Popular de los Previsores del Porvenir, de la cantidad de sesenta y dos mil seiscientos nueve pesetas con ochenta céntimos de principal, importe de las letras de cambio presentadas base del juicio, y a que se refiere el primer Re-

sultando, intereses legales de dicha suma, desde la fecha de los protestos, gastos y asimismo debo de condenar y condeno al referido demandado al pago de todas las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados el Juzgado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, si el actor no hiciere uso del derecho que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, P. S., Ramón Anguita. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado, don Alvaro Alcalá Galiano, toda vez que se ignora su actual domicilio o paradero, se pone el presente para su publicación en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, diez de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

José María de Antonio V.º B.º
El Juez de primera instancia, titular,
Antonio Ruiz López
(A.—1.520)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve, de esta capital, en autos juicio ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se tramitan a instancia del Procurador don José López Batañero en representación de la Sociedad Civil de Crédito «La Cooperativa Hipotecaria», hoy «La Compañía Hipotecaria», contra don Pablo Marín Sánchez, se saca a la venta en pública y primera subasta el inmueble siguiente:

Una casa titulada de los Zunárriz, sita en la ciudad de Toledo y su plaza de San Lorenzo, que linda: por la derecha, con otra casa que perteneció a don Eustaquio Arnáiz; por la izquierda, con otra casa del Estado, y por el testero, con el callejón del Alcañor, la cual tiene de sitio siete mil quinientos pies superficiales, equivalentes a cinco áreas, ochenta y dos centiáreas, veintiocho decímetros y nueve centímetros, incluso el solar que da a dicho callejón y tiene las dos terceras partes de la extensión indicada, debiendo advertirse que estuvo edificado y por ser mucha su antigüedad hace tiempo que se derribó.

Para la subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de veinte mil quinientas pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran la cantidad señalada como tipo de la subasta.

Tercera

Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del tipo señalado para la subasta.

Cuarta

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis de julio próximo y hora de las once.

Quinta

El precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de la subasta.

Sexta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Séptima

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito de la entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez de junio de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,

Ramiro López
V.º B.º
Arturo Pérez
(A.—1.515)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En las diligencias seguidas en este Juzgado para llevar a efecto la ejecución de la sentencia dictada en dos de noviembre de mil novecientos treinta y uno por la Sección tercera de esta Audiencia Provincial en la causa número setecientos ochenta y dos de mil novecientos veintiocho del antiguo Juzgado de Chamberí, sobre lesiones por imprudencia contra Enrique María Escamilla Castillejo, he acordado por providencia de hoy se saque a la venta en pública subasta por primera vez:

Un automóvil marca «Jewett», matrícula de Madrid 14.600, número del motor 111.424, de 14 H. P., doble factón, que se halla depositado en la calle de Luisa Morena, número tres, panadería, barrio de San Pascual de Canillas (Ventas), cuyo vehículo que fué embargado a don Manuel María Escamilla Castillejo como responsable civil, ha sido tasado en la cantidad de quinientas pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción número veintiuno, sita en el piso tercero de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, se ha señalado

el día veinte de julio próximo, a las once horas.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, por lo menos el diez por ciento de la cantidad antes expresada, y tener en cuenta que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Madrid, diecisiete de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. H.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de instrucción,
(Firmado.)

(D.—182)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Felicitísimo Martínez Asensio, mayor de edad, casado, empleado, de esta vecindad, representado por el Procurador don Celedonio López Serranillos, contra don Pedro del Sol Marín, mayor de edad, soltero, propietario, vecino de Cebolla, Toledo, sobre reclamación de un crédito de veintisiete mil trescientas dieciséis pesetas de principal, intereses a razón del ocho por ciento anual, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de once del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de las fincas hipotecadas en la escritura base de los autos, siguientes:

Primera

Solar en Madrid, con fachada a la calle particular de Príncipe de Asturias, hoy sin número, aunque designado con el cuatro de la división de los terrenos de que procede. Su figura es la de un polígono irregular de cinco lados. Y comprende un área o superficie plana horizontal de quinientos cincuenta metros cuadrados con treinta y ocho décimas de metro también cuadrado, equivalentes a siete mil ochenta y ocho pies y ochenta y nueve décimas de pie cuadrados.

Es en el Registro de la Propiedad del Norte la finca número siete mil trescientos noventa y cuatro.

Segunda

Y otro solar en Madrid, con fachada a la calle particular de Príncipe de Asturias, hoy sin número, aunque designado con el número cinco de la división de los terrenos de que procede. Tiene la figura de un trapecio y su área o superficie plana horizontal es de quinientos ochenta metros cuadrados y nueve décimas de metro cuadrados, equivalentes a siete mil cuatrocientos ochenta y un pies cuadrados y noventa y nueve décimas de pie también cuadrados.

Es en el Registro de la

Propiedad del Norte la finca número siete mil trescientos noventa y cinco.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día dieciocho de julio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que se tomará como tipo de esta primera subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de veinte mil pesetas para cada una de las fincas expresadas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad del Norte a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote
Adolfo Ortiz Casado
(A.—1.521)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Antonio Calvache y Gómez Mercado, contra doña Dolores María Coll Sánchez, hoy sus herederos, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Dos bonos Santa Lucía Cy, 6 por 100, Lrts Mortgage, números 610 y 611, de 1.000 dólares nominales cada uno, valorados en nueve mil quinientas pesetas.

Un bono The Central Pacific RR Co. Lrts. Refunding Mortgage, número 50.350, de 1.000 dólares, valorado en nueve mil ciento noventa y una pesetas con veinticinco céntimos.

Un bono Unión Pacific RR Lrts. Mortgage Railroad and Land Grant, 4 por ciento, número 16.783, serie D, de 500 dólares, valorado en pesetas 4.708,125.

Un bono The Chicago Rock Island & Pacific RR Co. General Mort-

gage, número 41.495, de 1.000 dólares, valorado en nueve mil doscientas noventa y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Un bono The Adhinson Topcka & Santafé RR Co. General Mortgage, 4 por 100, número 63.485, serie M, de 1.000 dólares, valorado en nueve mil cuatrocientas ochenta y una pesetas.

Y un bono The Bal & Ohio RR. Co. Lrts. Mortgage al 4 por 100, número 34.618, serie M. de 1.000 dólares, valorado en nueve mil doscientas treinta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos.

Total, 51.501,625 pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de julio próximo, y hora de las once, haciéndose presente:

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo.

Que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de la citada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Madrid, dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí:
Ramiro López

V.º B.
Arturo Pérez

(A.—1.518)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce, de esta capital, se hace saber, por medio del presente, que en dicho Juzgado y Secretaría de don Germán González Campo, pende expediente promovido al amparo del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, por don Fernando García Alcañiz, sobre inscripción del dominio de la finca que se dirá, que adquirió por compra a don Abelardo Morales Cantarero, por escritura de cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Finca

Una parcela de terreno sito en esta capital, con fachada a la calle de Cea Bermúdez, formando un pentágono irregular, con una extensión superficial de cuatrocientos ochenta y cuatro metros y veinte decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil doscientos treinta y seis pies cuadrados, con cuarenta y nueve décimas de otro. Linda: por Norte, o fachada, con la calle de Cea Bermúdez; Poniente, con una parcela que adquiere don Gerónimo González Alonso; Mediodía, con solar de María Caba Ildalgo, y Levante, con resto de la finca principal que se reserva al vendedor.

La porción descrita se segregó del solar situado en la calle de Guzmán el Bueno, número cuarenta y siete, con vuelta a la de Cea Bermúdez.

En dicho expediente se ha acordado recibir y admitir las pruebas que propongan el interesado demandan-

te, el Ministerio Fiscal o los interesados, a los que se cita por plazo de ciento ochenta días, convocándoles por medio del presente, del que, además de fijarse copia en lugar público de costumbre, se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, llamándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar dicha inscripción de dominio, a fin de que comparezcan en este expediente a reclamarlo en el expresado plazo, bajo apercibimiento que no haciéndolo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, trece de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Humberto Llorente

(A.—1.475)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta el Procurador don José López Batanero, en representación de la Sociedad de crédito La Compañía Hipotecaria, antes La Cooperativa Hipotecaria, contra don Lorenzo y don Ramón Baeza Martínez y doña Emilia Varela Baeza, se saca a la venta en pública y primera subasta el inmueble siguiente:

Casa sita en el pueblo de Carabanchel Alto, y su plaza de la constitución, número trece, que linda: por la derecha entrando, con casa de herederos de Narciso Olañeta; por el testero, con terreno de Paulino Odiaga, y por la izquierda, con casa de Paulino Odiaga; tiene de superficie cuatro mil trescientos veinticinco pies o trescientos treinta y cinco metros cuadrados y setenta y ocho decimos; consta de planta de sótanos en primera crujía, bajo y principal, distribuidos: la baja, en portai y escalera, patio y dos tiendas, con habitaciones y dos cuartos interiores; la principal, en dos exteriores y uno interior. Su construcción consiste en el vaciado de zanjas para cimientos, macizados con mampostería de pedernal y ripio machacado en mortero de cal y arena; la fachada es de fábrica de ladrillo recocho o descubierta hasta su terminación en la cornisa; el piso o techo del sótano está formado con viguetas de hierro; los demás pisos son de madera, enzoquetados convenientemente, así como las armaduras entabladas y cubiertas de teja común; la carpintería de taller es usada, pero en buenas condiciones; la escalera, a la española, con barandilla de hierro, y los solados de baldosín, y las tiendas entarimadas; toda la casa se halla guarnecida y blanqueada.

preparada para estuco o papel; los balcones, de hierro dulce y ejecutados todos los detalles necesarios en una casa de la importancia de la que se trabaja. En virtud de obras de ampliación que se están verificando, constará de tres plantas y ático, siendo la superficie edificable de tres mil cien pies a tres plantas y mil doscientos ochenta y ocho el ático.

Para la subasta regirán las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo la cantidad de noventa mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a la expresada cantidad.

Tercera

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del tipo de la misma.

Cuarta

El precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Quinta

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecisiete de julio próximo, y hora de las once.

Sexta

Los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Séptima

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito de la entidad actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, quince de junio de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,
Ramiro López

V.º B.º
Arturo Pérez (A.—1.514)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno-Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio de don Hermenegildo López la cantidad importe de la condena impuesta por el Jurado Mixto de Artículos de Uso y Vestido a instancia de Luis Ortega Martín, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por primera vez de un máquina Registradora marca «National», número 1.100.540-412, embargada al demandado, que se encuentra en poder del mismo, calle de la Espada, número seis, por la cantidad de cuatrocientas pesetas, en que ha sido tasada.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencias del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día seis de julio próximo y hora de las once, previniéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento en efectivo de dicha suma.

Dado en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

José González Llana (D.—184)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número uno, en el expediente que se tramita para la efectividad por la vía de apremio del importe de la condena impuesta a don Tadeo Villalba como Presidente de la Casa de Levante, por el Jurado Mixto del Trabajo de Hostelería, en reclamación formulada por el obrero Francisco Sánchez Caballero, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, de diferentes bienes muebles embargados, propiedad del demandado, y que se encuentran en el almacén de muebles sito en la calle de María de los Angeles, números cuatro y seis, por el tipo de seiscientos cincuenta pesetas, en que han sido tasados.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencias del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día seis de julio próximo, a las once de la mañana, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento en efectivo de la expresada cantidad.

Y que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

José González Llana. (D.—183)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno-Decano, de esta capital, en el expediente que se tramita para la efectividad de la condena impuesta a don Constancio Alcubilla por el Jurado Mixto del Trabajo del Comercio del Ramo de la Alimentación, en la reclamación formulada por el obrero Lázaro de Miguel, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de diferentes bienes embargados al demandado, que se hallan en poder del depositario don Eugenio de Gregorio, en el mismo domicilio del demandado, calle de Ponzano, setenta y cuatro, por el tipo de mil quinientas pesetas, en que han sido tasados.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencias del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día seis de julio próximo, a las once de la mañana, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta

deberán consignar previamente el diez por ciento en efectivo de la expresada cantidad.

Que no admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

José González Llana (D.—186)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno-Decano, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio el importe de la condena impuesta por el Jurado Mixto de Hostelería a don Luis Sánchez Marín a instancia de Martín Gómez Caminero Merlo, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de diferentes bienes muebles, por segunda vez, embargados al demandado, que se hallan en poder de don Anselmo Díaz García, domiciliado en Santa Engracia, treinta y dos.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencias del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día seis de julio próximo y hora de las once, previniéndose a los licitadores:

Que los referidos bienes salen a subasta por la cantidad de doscientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos, o sea el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la anterior.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento en efectivo de dicha cantidad; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Dado en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

José González Llana (D.—185)

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en la ejecutoria del sumario por estupro contra Ciriaco Restituto Chichón de la Fuente para pago de la indemnización y costas, se saca a la venta en segunda subasta pública los derechos hereditarios correspondientes a dicho penado en la herencia de su madre, doña Carmen de la Fuente, tasados en la cantidad de cuatro mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar ante este Juzgado el día veintiséis de julio próximo, a las once, con las siguientes

Condiciones

El tipo de esta segunda subasta es la tasación, deducido el veinticinco por ciento y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma ni postor que no consignare el diez por ciento de ella.

Dado en Colmenar Viejo, a catorce de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez de instrucción accidental.
(Firmado.) (D.—187)

AGENCIA EJECUTIVA DE LA HACIENDA PUBLICA EN LA ZONA DE ALCALA DE HENARES

SANTOS DE LA HUMOSA

Año 1932.—Contribución rústica.

Don Mariano Rodríguez Páez, Agente Ejecutivo de la Hacienda pública en la Zona de Alcalá de Henares, Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de la contribución pueblo y año expresados, se ha acordado por providencia de este día, el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan.

Desconocido.—Polígono 7, Huertos. S. Viña, tercera, de 14 áreas, 26 centiáreas; débitos por que se embarga con recargos y costas, 3 pesetas 18 céntimos.

Victor Lozano.—Polígono 6, Hondo. S. Viña, primera, de 8 áreas, 56 centiáreas; débitos por que se embarga con recargos y costas, 8 pesetas 18 céntimos.

Francisco Martínez.—Polígono 6, Peñas Blancas. S. Cereal, segunda, de 14 áreas, 26 centiáreas; débitos por que se embarga con recargos y costas, 2 pesetas 52 céntimos.

Santos Martínez Martínez.—Polígono 6, Alamedilla. S. Cereal, tercera, de 25 áreas, 68 centiáreas; débitos por que se embargan con recargos y costas, 2 pesetas 70 céntimos.

Cleto Prieto.—Polígono 8, Cerro Gordo. Erial pastos, única, de 25 áreas, 68 centiáreas; débitos por que se embargan, 17 céntimos.

Cándido Sanabria García.—Polígono 22, Perdigueras. S. Cereal, tercera, de 22 áreas, 83 centiáreas; débitos por que se embargan con recargos y costas, 2 pesetas 74 céntimos.

Andrés Sancha Garrido.—Polígono 2 A, Santo Cristo. S. Olivar, primera, de 5 áreas, 70 centiáreas; débitos por que se embarga con recargos y costas, 1 peseta 39 céntimos.

Y con el fin de que sirva de notificación a los expresados deudores por no tener casa abierta en la localidad se les hace saber por el presente a su vez que se les invita, para que en el domicilio del Recaudador, sito en Pezuela de las Torres (Madrid), puedan realizar el pago de sus descubiertos, librando con ello la finca de este embargo y en su día de la subasta, o en otro caso presenten los títulos de propiedad de las mismas, en el plazo de tercero día, en la inteligencia que de no hacerlo se suplirán en la forma ordenada por el Estatuto de Recaudación vigente y se continuará el procedimiento en su rebeldía sin nueva notificación.

Dado en Santos de la Humosa, a 4 de junio de 1935.—El Agente Ejecutivo, Mariano Rodríguez.

POZUELO DEL REY

Año 1932.—Contribución rústica.

Don Mariano Rodríguez Páez, Agente Ejecutivo de la Hacienda pública en la Zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de la contribución pueblo y año expresados, se ha acordado por providencia de este día, el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan.

Mariano Alonso.—Polígono 18, Senda Gallega. S. Cereal, segunda, de 54 áreas, 34 centiáreas; débitos por que se embarga con recargos y costas, 10 pesetas 93 céntimos.

Braulio Benito.—Polígono 28, La Sima. S. Cereal, tercera, de 23 áreas, 29 centiáreas; débitos por que se embarga con recargos y costas, 1 peseta 13 céntimos.

José María Blanco.—Polígono 2, Barcelonés. S. Cereal, tercera, de 31 áreas, 5 centiáreas; débito por que se embarga con recargos y costas, 1 peseta 35 céntimos.

Bonifacio Buso.—Polígono 31, S. Cereal, tercera, de 15 áreas, 5 centiáreas; débito por que se embarga con recargos y costas, 1 peseta 50 céntimos.

Francisco Corral.—Polígono 38, La Sima. S. Cereal, tercera, de 23 áreas, 29 centiáreas; débitos por que se embarga con recargos y costas, 1 peseta 3 céntimos.

Eugenio Martínez.—Polígono 27, Bajo Barca. S. Cereal, tercera, de 54 áreas, 34 centiáreas; débitos por que se embarga con recargos y costas, 2 pesetas 37 céntimos.

Cándido Molina.—Polígono 19, Corrales del Francés. S. Cereal, tercera, de 77 áreas, 62 centiáreas; débitos por que se embarga con recargos y costas, 14 pesetas 96 céntimos.

Valentina Molina.—Polígono 27, La Lima. S. Cereal, tercera, de 3 hectáreas, 41 áreas y 55 centiáreas; débitos por que se embarga con recargos y costas, 17 pesetas 82 céntimos.

Valentín y Santiago Ojmo.—Polígono 1, Quintanar. S. Cereal, segunda, de 7 áreas, 75 centiáreas; débito por que se embarga con recargos y costas, 1 peseta 26 céntimos.

Y con el fin de que sirva de notificación a los expresados deudores por no tener casa abierta en la localidad se les hace saber por el presente a su vez que se les invita, para que en el domicilio del Recaudador, sito en Pezuela de las Torres (Madrid), puedan realizar el pago de sus descubiertos, librando con ello la finca de este embargo y en su día de la subasta, o en otro caso presenten los títulos de propiedad de las mismas, en el plazo de tercero día, en la inteligencia que de no hacerlo se suplirán en la forma ordenada por el Estatuto de Recaudación vigente y se continuará el procedimiento en su rebeldía sin nueva notificación.

Dado en Pozuelo del Rey, a 14 de mayo de 1935.—El Agente Ejecutivo, Mariano Rodríguez.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Santiago García Vicente se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración (Secretaría del señor Espinosa), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, que decretó el cese del recurrente en su cargo de conductor de automóviles del Parque Automovilista.

Madrid, 7 de junio de 1935.—El Oficial de Sala (firmado).
(Núm. 1.562)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Maximino Ortiz Torres se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración (Secretaría del señor Alvarez Valdés), sobre revocación de Decreto de la Alcaldía de Madrid, de 2 de febrero

de 1935, relativo a posesión de la Guardería urbana y rural.

Madrid, 3 de junio de 1935.—El Oficial de Sala (firmado).
(Núm. 1.570)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Ciriaco Olmeda Valentín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración (Secretaría del señor Espinosa), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Vallecas de 2 de enero de 1935, por el que se ordena al recurrente la devolución a dicho Ayuntamiento de la cantidad total percibida durante el tiempo que el recurrente permaneció dado de baja por lesión.

Madrid, ... de junio de 1935.—El Oficial de Sala (firmado).
(Núm. 1.571)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Federico Gallego se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Alvarez Valdés), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 30 de marzo de 1934, que rectificó el de 9 del mismo mes, relativo a participación de multas de los Inspectores químicos.

Madrid, 8 de junio de 1935.—El Oficial de Sala (firmado).
(Núm. 1.610)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Juan Manuel Colas Royo y don Manuel Duque Otero se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Alvarez Valdés), sobre revocación de acuerdo de la Diputación de 21 de febrero de 1935, referente a recaudación directa de la Administración.

Madrid, 13 de junio de 1935.—El Oficial de Sala (firmado).
(Núm. 1.611)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Luis Pérez Albéniz se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Corujo), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, fecha 30 de marzo de 1934, que reconocía al recurrente el derecho a participar en las multas que se impusieron como resultado de las denuncias que como Inspector químico de substancias formulase.

Madrid, 8 de junio de 1935.—El Oficial de Sala (firmado).
(Núm. 1.612)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Pascual Lucas Aguilar se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Alvarez Valdés), sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Canillas de 13 de febrero de 1934, por el que se declaró jubilado en el cargo de Médico titular de dicha villa al recurrente.

Madrid, 28 de mayo de 1935.—El Oficial de Sala (firmado).
(Núm. 1.484)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Francisco Gómez Alvarez se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Corujo), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Majadahonda, fecha 4 de febrero de 1934, referente a los ejercicios 1925 y segundo semestre del 1926, 1927, 1928 y 1929, de que declara responsable al recurrente por la cantidad de 68.814,71 pesetas.

Madrid, 28 de mayo de 1935.—El Oficial de Sala, Jose. A. Carrasco.
(Núm. 1.597)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Enrique Leyra Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Corujo), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa fecha 15 de mayo de 1934, como igualmente el de 13 de junio del mismo año, referente a haber sido adjudicado con carácter definitivo a don Francisco González González los trabajos para la confección del fichero de solares sin edificar del precitado término municipal.

Madrid, 23 de mayo de 1935.—El Oficial de Sala, Jose. A. Carrasco.
(Núm. 1.444)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Enrique Ventura Guadarrama, en representación de don Manuel Domínguez Corrales, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Corujo), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, fecha 28 de diciembre de 1934.

Madrid, 17 de mayo de 1935.—El Oficial de Sala, José. A. Carrasco.
(Núm. 1.445)

Don Enrique Ventura Guadarrama, en representación de don Manuel Domínguez Corrales, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, fecha 28 de diciembre de 1934.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 30 de mayo de 1935.—P. S., Luciano Corujo.
(Núm. 1.491)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por la Compañía Telefónica Nacional de España se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Alvarez Valdés), sobre revocación de acuerdo de la Comisión Gestora de 15 de febrero de 1935, relativo a abono de 938 pesetas con 40 céntimos importe de modificación de una cámara de registro en la Puerta de Toledo.

Madrid, 31 de mayo de 1935.—El Oficial de Sala (firmado).
(Núm. 1.511)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Gerardo Rueda Saravia, se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Caro), sobre revocación de acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia de 7 de febrero de 1935, que desestimó reclamación de don Pedro García Méndez y otros contra la Ordenanza Reguladora del arbitrio sobre solares sin edificar, aprobada por el Ayuntamiento de Vallecas para el ejercicio de 1935.

Madrid, 5 de junio de 1935.—El Oficial de Sala (firmado).
(Núm. 1.537)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Caro), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico administrativo de esta provincia de 29 de enero de 1935 revocatorio de otro del Delegado de arbitrios del Ayuntamiento de Madrid de 5 de junio de 1933 que desestimó reclamación de don Manuel Allende Salazar contra el arbitrio de inquilinato correspondiente a la finca número 54 de la calle de Ayala.

Madrid, 5 de junio de 1935.—El Oficial de Sala (firmado).
(Núm. 1.538)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don José Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Caro), sobre revocación de decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid de 21 de febrero de 1935 ordenando la toma de posesión de los aprobados para cubrir plazas del Cuerpo de Guardería urbana y rural de conformidad con la propuesta del Tribunal examinador del concurso celebrado al efecto.

Madrid, 5 de junio de 1935.—El Oficial de Sala (firmado).
(Núm. 1.539)

AVISO

Por el presente se cita y emplaza por el término de ocho días, a los acreedores, si los hubiere, de don Evaristo Gallego, domiciliado en la calle de la Ventosa, número 18 moderno, pues este señor hizo cesión de los derechos adquiridos por contrato en el negocio que explotaba.

Madrid, a 20 de junio de 1935.
(A.—1.519)

ANUNCIO

Realizada la venta de la casa sita en la calle de Benito Gutiérrez, número 33, de esta capital, se advierte a todos los que tengan algún crédito por suministro de materiales, jornales o por otra causa derivada de la construcción de la misma, pueden, dentro del corriente mes, presentar sus reclamaciones a don Enrique Carballo, en Alberto Aguilera, 58, 1.º, de tres a seis de la tarde.

(A.—1.517)